



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

TESIS

LA INCLUSIÓN SOCIAL COMO DERECHO HUMANO Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Línea de Investigación:

Gobernabilidad, Derechos Humanos e Inclusión Social Modalidad para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho

Autor:

Mendoza Caro, Jesús Rolando

Asesor:

Mucha Paitán, Mariano

(ORCID: 0000-0002-0097-6869)

Jurado:

Navas Rondon, Carlos Vicente

Jimenez Herrera, Juan Carlos

Gonzales Loli, Martha Gonzales

Lima – Perú

2023

DEDICATORIA

Para mis padres, hermanos (as), esposa e hijos por su amor y comprensión.

AGRADECIMIENTO

A la EUPG y profesores de la Universidad Federico Villarreal por proporcionarme la preparación académica.

Tabla de contenido

CA	ARÁTULA	1
ĺΝ	IDICE	4
RE	ESUMEN (PALABRAS CLAVES)	8
ΑE	BSTRACT (KEY WORDS)	9
ı.	INTRODUCCIÓN	10
	1.1 Planteamiento del problema	11
	1.2 Descripción del problema	11
	1.3 Formulación del problema	12
	1.3.1 Problema general	
	1.3.2 Problemas específicos	
	1.4 Antecedentes	
	1.5 Justificación de la investigación	16
	1.6 Limitaciones de la investigación	17
	1.7 Objetivos	17
	1.7.1 Objetivo general	17
	1.7.2 Objetivos específicos	18
	1.8 Hipótesis	18
II.	. MARCO TEÓRICO	19
	2.1 Marco Conceptual	20
	2.1.1. La inclusión social como derecho humano	20
	2.1.2. El Interés Superior del Niño	29
	2.2. Marco Ético de la Investigación	34
	2.3. Marco Filosófico de la Investigación	
	2.4. Marco Social de la Investigación	
	2.5. Marco Legal de la Investigación	37
Ш	. MÉTODO	40
	3.1 Tipo de investigación	40
	3.2 Población y muestra	41
	3.3 Operacionalización de Variables	42
	3.4 Instrumentos	43
	3.5 Procedimientos	43
	3.6 Análisis de datos	
	3.7 Consideraciones éticas	44
IV	7. RESULTADOS	45
v	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	60

VI. CONCLUSIONES	
VII. RECOMENDACIONES	
VIII. REFERENCIASIX. ANEXOS	
Anexo B: Cuestionario	69
Anexo C: Fichas de Validación de Instrumentos: Cuestionario Juicio de Expertos	71

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Pregunta 1 del instrumento	45
Tabla N° 2: Pregunta 2 del instrumento	46
Tabla N° 3: Pregunta 3 del instrumento	47
Tabla N° 4: Pregunta 4 del instrumento	48
Tabla N° 5: Pregunta 5 del instrumento	49
Tabla N° 6: Pregunta 6 del instrumento	50
Tabla N° 7: Pregunta 7 del instrumento	51
Tabla N° 8: Pregunta 8 del instrumento	52
Tabla N° 9: Pregunta 9 del instrumento	53
Tabla N° 10: Pregunta 10 del instrumento	54
Tabla N° 11: Pregunta 11 del instrumento	55
Tabla N° 12: Pregunta 12 del instrumento	56
Tabla N° 13: Correlaciones de las variables	57
Tabla N° 14: Significatividad de la primera hipótesis específica	58
Tabla N° 15: Significatividad de la segunda hipótesis específica	59
Tabla N° 16: Significatividad de la tercera hipótesis específica	60

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1: Resultados de la pregunta 1 del cuestionario	45
Figura N° 2: Resultados de la pregunta 2 del cuestionario	46
Figura N° 3: Resultados de la pregunta 3 del cuestionario	47
Figura N° 4: Resultados de la pregunta 4 del cuestionario	48
Figura N° 5: Resultados de la pregunta 5 del cuestionario	49
Figura N° 6: Resultados de la pregunta 6 del cuestionario	50
Figura N° 7: Resultados de la pregunta 7 del cuestionario	51
Figura N° 8: Resultados de la pregunta 8 del cuestionario	52
Figura N° 9: Resultados de la pregunta 9 del cuestionario	53
Figura N° 10: Resultados de la pregunta 10 del cuestionario	54
Figura N° 11: Resultados de la pregunta 11 del cuestionario	55
Figura N° 12: Resultados de la pregunta 12 del cuestionario	.56

RESUMEN

El problemas de inclusión social en los últimos años en el Perú ha estado en la agenda nacional, y desde el 2013 se trabaja para que los hogares en extrema pobreza y las personas vulnerables tengan acceso a todas las oportunidades y para generar igualdad de oportunidades, se creó un ministerio especial con la tarea principal de obtener servicio público a través del ejercicio de sus derechos y ciudadanía se utilicen plenamente a través de programas de apoyo específicos y de tiempo limitado y la promoción de habilidades para aprovechar las oportunidades. Contribución de los usuarios del programa social para lograr la estrategia de generación sostenible de ingresos, seguridad alimentaria, vulnerabilidad y reducción del empleo que nos permitan superar situaciones de pobreza y vulnerabilidad en el mediano plazo vinculando programas de ayuda con programas de apoyo. El resultado según la comparación de hipótesis es la integración social como un derecho humanístico se relaciona elocuentemente en el mejor interés de los niños. Como conclusión principal, se determinó que la sociedad inclusiva existe como un derecho humano se relaciona significativamente en el mejor interés superior de los niños.

Palabras claves:

Inclusión Social, Derechos Humanos e Interés Superior del Niño, Constitución Política del Perú.

ABSTRACT

In recent years in Peru, the issue of Social Inclusion has been set as a national agenda, and since 2013 an ad hoc ministry has been created whose main tasks are to generate equal opportunities, ensure that households in extreme poverty, or vulnerable, access universal public services thus exercising their rights and their citizenship fully through temporary and targeted relief programs and promoting capacities to take advantage of opportunities; Contributing to the users of social programs to achieve sustained strategies for income generation, food security, vulnerability reduction and employment that allows them to overcome their conditions of poverty and vulnerability in the medium term through the articulation of relief programs with programs promoters. The result is, according to the contrasting of the hypotheses, that social inclusion as a human right is eloquently related to the best interest of the child. As a main conclusion, it was determined that there is an effective relationship between social inclusion as a human right that is significantly related to the best interests of the child.

Keywords:

Social inclusion, human right, best interests of the child, Political Constitution of Peru.

I. INTRODUCCIÓN

Este trabajo analiza inserción de derechos humanos, sucede en el mejor interés de los niños a fin de establecer los aspectos jurídicos que lo fundamentan.

De igual forma la primera parte del trabajo presenta la forma de tratar el problema, la formulación, justificaciones, límites, trabajos previos y objetivos relacionados, el segundo capítulo también trata las teorías generales y fundamentos teóricos del tema., asimismo se presenta un marco conceptual la tercera parte presenta la metodología, marco, supuestos, variables y métodos poblaciones y muestras, metodología investigación y tecnología métodos y herramientas de recopilación de datos.

El cuarto capítulo presenta en detalle la obtención, interpretación y discusión de los resultados seguidas de recomendaciones, bibliografía y anexos se presentan en forma de matriz de consistencia, los cuestionarios.

Autor

1.1 Planteamiento del problema

La sociedad enfatiza identidades de personas en diferentes posiciones y fomenta la plena inclusión de todos, incluida la plena participación desde las diferencias. Esto se acepta como una premisa filosófica y social. Afirmando el entendimiento y la existencia de la diversidad de oportunidades que acompañan los que creen en un mundo mejor, más diverso, pluralista y participativo democrático e incluyente, promover el desarrollo humano de sus pueblos, crecer y vivir para crecer.

Los derechos humanos son respetados en nuestro país y la Convención sobre los Derechos del niño y adolescente reconocen el derecho a la vida digna y se compromete a lograr el avance físico, mental y social de padres responsables deben asumir la responsabilidad, dentro de sus propias capacidades y financieras, para crear desarrollo de la condición de subsistencia de los niños permitirles participar en sociedad para su desarrollo.

1.2 Descripción del problema

Según la Oficina Estatal de Estadística de Bienestar Familiar - INABIF en el Perú al año 2018, viven 17 mil menores abandonados y acogidos en los CAR (Centros de Atención Residencial). Asimismo, 2,729 casos atendidos por la DEMUNA de Lima en el 2018 sobre alimentos, tenencia, discriminación, violencia familiar, etc.

Ante este problema, el Estado debe otorgar protección, según lo prescrito en el códigos para niños y jóvenes, incluidos los cuidados en el hogar, la participación Programas Oficiales o Comunitarios de aplicación en salud, educación social,

búsqueda de familias sustitutas y ubicación familiar, así como atención total en los Centros de Atención Residenciales.

La causa más importante del dilema social es la ausencia de integración y protección de la familia, que genera el abandono y la vulnerabilidad de muchos niños. Esto se debe a la irresponsabilidad de los padres para cumplir con la educación y la falta de asegurar el pleno desarrollo de los niños mediante el ejercicio de su derecho a vivir en familia.

1.3. Formulación del problema.

1.3.1. Problema general

¿De qué manera la inclusión social como derecho humano se relaciona con el interés superior del niño?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cómo la inclusión social beneficia el desarrollo del niño en un estado de derecho?
- b) ¿De qué manera la Constitución Política del Perú incide en la inclusión social como derecho humano?
- c) ¿De qué manera el interés superior del niño se ve afectado por el delito de discriminación?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Cendrero (2017).). Presento las teorías sobre "Discapacidad como factor de discriminación en el trabajo" en la que agrega el objetivo de probar que discapacidad es factor de discriminación del ámbito profesional.

Amplió el método utilizado forma parte de una conceptualización integral del campo del derecho, llamo a esto el ambiente de trabajo. desarrollan tres modelos en la formulación de las relaciones jurídicas estudiadas y modelos normativos. teórico donde pueden alojarse sistemas normativos según su compromiso antidiscriminatorio.

No se puede decir que los resultados del estudio sobre "ambiente de trabajo" sean satisfactorios. Increíblemente, desde la Ley N° 13/1982, de 7 de abril, haya tanta escasez de herramientas de control y gestión y no se haya implantado un sistema robusto e integral para corregir la situación.

Queda por ver si el ajuste normativo del RD 1/2013 de 29 de noviembre y la sentencia final del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas apoyarán la mejora de la situación existente.

En conclusión, las nuevas consideraciones sobre la discapacidad allanan el camino para un tratamiento legal de la discapacidad cada vez más adaptado en el TJUE, que puede necesitar incluir la enfermedad y la obesidad como formas de discapacidad.

Pino (2014). En su trabajo titulado "La integración social bajo cierto aspecto" del individuo con discapacidad en estrategias de rehabilitaciones en Talcahuano y Halpen, incluyó como objetivo el análisis de inclusión social desde la perspectiva de los discapacitados con un enfoque cualitativo un diseño de investigación descriptivo, se utiliza el método de análisis de contenido, y la muestra es de 21 personas el cual fue dividida el análisis teórico se realizó en 4 grupos focales y entrevistas en profundidad centrada en la comunidad.

Como resultado, obtuvimos 9 categorías teóricamente desarrolladas y categorías emergentes en el habla de las personas. Esto nos ha acercado a una comprensión más holística del fenómeno.

La inclusión social del PSD de la estrategia CBR es parcial y fragmentaria con un grado considerable la inclusión social está dominada por la accesibilidad a áreas principalmente médicas y funcionalistas, en línea con el paradigma rehabilitador de personas con discapacidad, enfatiza espacios reducidos.

Vidigal (2017). Realizó un trabajo titulado: "Protección de derechos humanos internacionales – Bases técnicas-jurídicas por el establecimiento de la Corte Internacional de los Derechos Humanos".

Incluyendo como objetivo en general, como ha demostrado la revisión, una parte importante de la población mundial no posee elementos internacionales para proteger los derechos humanos.

Utilizó el método inductivo y como técnica utilizó la entrevista a los abogados y jueces. Como conclusión plantea una propuesta jurídica de reforma buscando proteger los derechos humanos internacionales del Estado víctima de acuerdo con las condiciones específicas permitidas en el tratado.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Layme. (2016). Presentò la tesis "La Norma de Derechos Humanos y Derecho de la Corte Interamericana de apelación las consecuencias del incumplimiento del sistema recursos penales del Perú."

El objetivo debe justificar la obligación instalar el ordenamiento jurídico peruano de apelación a estándares de la Corte interamericana de derechos humanos.

Visto como una investigación arbitraria argumentación jurídica y sociológica eficaz; esperando como resultado, demostración y norma jurisprudencial uniforme, inmutable y recurrente del derecho de apelación como garantías mínimas y básicas del debido proceso.

Sistema Jurídico Peruano

Hemos llegado a la conclusión de que el orden jurídico Perú debe adaptarse a desafíos de delincuentes para evitar que Perú rinda relatos de violaciones de derechos humanos a nivel internacional.

Mendivil (2017). Realizo una tesis titulada: Libertad personal y garantía jurídica en el Perú planteó mostrar si los derechos humanos a la libertad están legalmente garantizados en el Perú.

Este método utiliza el tipo de estudio explicativo y el nivel de aplicación. En cuanto al colegio de abogados de Lima (CAL), conformó, seleccionó un grupo de estudio estuvo conformada por 233 abogados con experiencia con una muestra probabilística del 95% de confianza y 5% de error.

Los instrumentos utilizados para medir las variables para evaluar a los 3 doctores en derecho fueron validados por jueces expertos. Quienes verificaron las normas y estructuras, en resumen, los datos recopilados y luego contrastados mostraron que los derechos humanos a la libertad están favorablemente garantizados por la seguridad jurídica existente en el Perú.

Rosales. (2018). Realizó investigaciones sobre: La realidad del interés superior del niño en la Universidad Nacional de Huancavelica. Perú, ante la Plena Jurisdicción Penal Ante los Delitos de Falta de Asistencia Familiar"

Cuando tenga por objeto valorar el estado del principio en el interés superior del niño antes de imponer sanciones por delitos relacionados con la falta de apoyo familiar

El estudio fue cuantitativo, de causalidad descriptiva, y el diseño fue no experimental y transversal. Además, aplicamos técnicas de encuesta y utilizamos cuestionarios como medio de recolección de datos.

Concluyó que El 70% de los jueces encuestados por el Departamento de Judicial y fiscal de Huancavelica cree - importante.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

Se justifica con el aporte al Ius Puniendi, al discurrir alternativas para abordar factores de influencia de los operadores del proceso penal la evaluación del interés superior del niño y la consagración como derecho humano.

1.5.2. Justificación práctica

Permitirá incorporar nuevos mecanismos legales, con el propósito que los operadores judiciales al momento de aplicar el ius puniendi, tengan en consideración el interés superior del niño y aceptarlo como un derecho.

1.5.3. Justificación social

La justificación reside en que todos los ciudadanos tienen el derecho a la inclusión social, y con mayor razón el niño, acorde con la Constitución del Perú de 1993.

1.5.4 Justificación metodológica

Se considerará una metodología cualitativa, a través el modelo de investigación dogmática, y diseño teórico bien establecido, se empleará como instrumento a la entrevista para la recolección de datos.

1.6. Limitaciones de la investigación

1.6.1. Limitación temporal

Se encontraron limitaciones bibliográficas, pues por ser un tema amplio, demanda un análisis total de la indagación, para ser usado en tesis ulteriores.

1.6.2. Limitación bibliográfica

La carencia de consenso de los diversos autores sobre las categorías en estudio conlleva a contradicciones epistemológicas.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Determinar la relación entre la inclusión social como derecho humano y el interés superior del niño.

1.7.2. Objetivos específicos

- a) Determinar el beneficio de la inclusión social en el desarrollo del niño en un estado de derecho.
- b) Determinar la incidencia de la Constitución Política del Perú en la inclusión social como derecho humano.
- c) Determinar la afectación del interés superior del niño por el delito de discriminación.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La inclusión social como derecho humano se relaciona significativamente con el interés superior del niño.

1.8.2. Hipótesis específicas

- a) La inclusión social beneficia positivamente el desarrollo del niño en un estado de derecho.
- b) La Constitución Política del Perú incide significativamente en la inclusión social como derecho humano.
- c) El interés superior del niño se ve afectado directamente por el delito de discriminación.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1. La inclusión social como derecho humano

Para Stok (2012). La integración social es "La inclusión de miembros de la comunidad independientemente de su origen, circunstancias social u ocupación". Introducirlo a una vida más digna en la que se brinden servicios esenciales para un desarrollo personal y familiar adecuado y sostenible".

Los derechos humanos son temas históricamente recurrentes porque se relacionan no pueden equipararse o confundirse con un código de ética, sino que se presentan en el ordenamiento jurídico como legítimos derechos humanos ambientales que merecen protección jurídica y penetración del sistema jurídico pero que es en sí mismo respetado en todos los casos, cuya importancia se destaca la base para el gozo de otros derechos y el avance total de la identidad. En este sentido, la dignidad humana no es una simple afirmación moral, en cambio, es un ordenamiento jurídico que consagra derechos fundamentales a favor de las personas y establece obligaciones constitucionales tanto para las personas como para todas las autoridades, establecidas para respetar y proteger la dignidad de cada persona, entendida como tal núcleo.

Una preocupación inherente por la unidad de todos los seres humanos, para ser tratados como humanos en lugar de objetos, para no ser menospreciados, degradados o encarnados. Sin embargo, el concepto depende en gran medida de la supuesta orientación y presencia de la cultura.

Para imaginar el alcance y el efecto que estas competencias tienen en las personas, necesitamos conceptualizarlas. Entendidos por derechos humanos: la

totalidad de todas las características humanas deben proteger su existencia, dignidad y potencial solo por ser humanos y estar integradas y garantizadas por los regímenes jurídicos nacionales e internacionales no deben obstaculizar poderes estatales y sociales que vulneran o violan derechos fundamentales; también se definen como un conjunto de derechos y garantizar la protección de la vida y la dignidad humanas,, los criterios de evaluación de la cultura y la civilización moderna confieren a todas las personas por igual. (Quintana y Sabido, 2009, p. 21).

En este contexto, se han identificado cinco rasgos distintivos del derecho humano indivisibilidad. Esto se refiere a la dignidad inherente que lo hace inseparables. Indivisibilidad en la medida en que la representan completitud del catálogo de derechos, complementariedad por el hecho de que cada uno complementa al similar; y la interdependencia en cuanto a las conexiones que existen entre los derechos (Contreras, 2000, pp. 26-27).

También cabe mencionar el principio de la actividad inventiva. Esto requiere pasos y avances, muestra necesidad de perfeccionar el goce de los derechos e implica la obligación de los estados de establecer puntos de referencia verifique el progreso del ejercicio y prohíba la regresión. Es decir, una vez que se ha avanzado en el ejercicio de los derechos, el Estado no puede rebajar el nivel alcanzado (Vázquez y Serrano, 2011, p. 159).

Sin embargo, como se detalla en la siguiente sección, la universalización del derecho humano obstaculizada y exacerbada por la descontextualización del pluralismo cultural y la falta de conciencia de las sociedades divididas. Deconstruir y cambiar ideas y expresiones que atenten contra la equidad y la no discriminación.

2.1.1.1. Tipos de inclusión social

A. En el ámbito social

Rara vez se inician procedimientos administrativos o judiciales por racismo en el Perú debido a las siguientes características específicas del racismo en el Perú: y la dificultad para identificar claramente a los discriminados y a los discriminadores.

Los esfuerzos realizados para combatir la exclusión social, según Sulmont (2013) citado por Calderón (2018). Enfatiza aspectos teóricos y prácticos, tomando en cuenta que las estimaciones de población indígena del Perú oscilan entre el 5% y el 75% de la población general, es relevante para varios intentos de cuantificar las diferencias raciales y étnicas en el Perú.

Otro problema en Perú es que las personas no denuncian la discriminación étnica o racial por falta de información sobre los mecanismos de denuncia. Ausencia de sanciones sociales contra la cultura de intolerancia y discriminación.

B. En el ámbito político

A nivel político, muchos factores excluyen a las personas de la participación pública y los servicios gubernamentales. Estos incluyen encarcelamiento, homosexualidad, color, provincianismo, pertenencia a grupos con baja aceptación social, mujeres marginadas y bajo estatus.

El gobierno ante estas circunstancias emprende la creación de estrategias de inclusión social orientadas a implementar políticas de desarrollo beneficia a las personas tomando en cuenta las necesidades de quienes se benefician de ellas. Esta política de desarrollo tiene como propósito mejorar la condición de vida de las personas y permitirles participar en actividades sociales y políticas.

Un ejemplo de inclusión política es un parlamento donde se unen las personas en dificultades. Programas como Pro-Joven y Beca 18 se han desarrollado como parte de la planificación del gobierno. Estas políticas de desarrollo están contenidas. Ministerio de Inclusión y Desarrollo Social. (MIDIS).

C. En el ámbito económico

La estabilidad económica es muy importante para implementar políticas de desarrollo planificadas. Se realizan grandes inversiones, pero primero se deben revisar las cuestiones presupuestarias. En segundo lugar, la naturaleza del beneficiario y el beneficio por tercera vez.

Anteriormente, no existía tal plan para la población, y las relaciones con los ciudadanos se basaban en su estatus. Es decir, aquí la discriminación era un poco mayor de lo que es hoy, por lo que no había inclusión social y aún no se tenían en cuenta las pautas de desarrollo.

2.1.1.2. Integración como medio para la inclusión humana.

La integración es un conjunto automatizado de herramientas de inclusión hacia el estado de pertenencia a la sociedad a través de diversas condiciones materiales e institucionales vivir la integración.

Por tanto, según su propia opinión, estos son los medios por los cuales las personas se integran en la sociedad por lo que existen diferentes interpretaciones de la inclusión. La integración es un estado y proceso donde las estructuras sociales están conectadas a través de diferentes canales con sus propias reglas para cada canal. (Gonzales, 2012).

Básicamente, hay cinco formas con la que las personas deben integrarse para poder participar en la sociedad, como son:

- a) Las integraciones espaciales se refieren al espacio físico (casas, apartamentos, jardines, infraestructura básica) en el sitio específico donde una persona vive su vida diaria. Además, tendrán la oportunidad de navegar el espacio, participar en mercado, viajar, realizar trámites público y privados, y visitar a familiares y amigos con las mínimas dificultad y barrera. Las integraciones espaciales requieren una ubicación estable y las mejores oportunidades de moverse por el espacio y destacar.
- b) La integración económica implica la participación en mercados fundamentalmente diferentes. Las personas participan activamente comprar y vender bienes y servicios en el mercado. laboral proporcionan trabajo (habilidades) para empresas, estados, organizaciones, ONG, etc., en un mercado de préstamos a través de financiación prestar dinero. La participación en el mercado los integra y posibilita la asignación de producción, trabajo y crédito. En cambio, permiten que funcionen las divisiones sociales del trabajo se desarrolle sin problemas. Toda persona en edad de producir deben contribuir en el mercado de cualquier manera para vivir y lograr ingresos y mantener su realidad económica.

Al mismo momento el resto es necesario, por lo que la económica es la base de la integración social capitalista. Sin embargo la integración económica es la productividad básica de la integración social, debe ser lo suficientemente alta para competir en el mercado de bienes, las habilidades de los trabajadores determinan dónde trabaja y cuánto puede ganar, la tasa de interés puede decidir a quién prestar y a quién no. Por esta razón, la integración económica es dinámica y renovada constantemente, definiendo

quién está integrado y quién no, los mercados no siempre brindan bienes y servicios que las personas necesitan, especialmente para las industrias de baja productividad que no tienen educación, ni tierra, ni capital. En tales casos, el país requiere intervención y redistribución adicional. Pero el Estado no sólo provee o perfecciona el mercado, también involucra a personas de otra forma.

c) El Estado es un integrador social con poderes sociales y constitucionales en tanto organiza y gobierna la sociedad, proporciona bienes y servicios, administra justicia y defiende los territorios. de sus ciudadanos. Por supuesto, todo esto debe ser financiado legalmente por el estado a través de impuestos. Por lo tanto, los ciudadanos pertenecientes debe pagar impuestos al funcionamiento del Estado al desempeño de sus diversas funciones. Los ciudadanos están integrados en el estado de varias maneras, incluyendo el registro de nacimiento, identificación, votación y elección, acceso a beneficios y servicios públicos y membresía en varias instituciones estatales. En algunos países, las empresas privadas y las actividades no económicas también están reguladas y organizadas por el estado, de modo que el Estado es el mayor integrador social y político. Corresponde también al Estado, fijar reglas de organización social, económica y política de un país. Para ello, ofrecemos una gama de servicios institucionales -normas y organizaciones- que posibilitan el buen y civilizado funcionamiento del país. La observancia de las normas, desde la Constitución hasta las normas específicas, y la fiscalización de los procedimientos por parte de los distintos organismos que el Estado ha establecido para el desempeño de Su función permite que los individuos se integren de manera institucionalizada para hacer cumplir el estado de derecho y llevar a cabo sus misiones y tareas hacen de la integración social de las personas no sólo una necesidad estatutaria sino también un derecho que posibilita la igualdad de oportunidad. En este sentido, un estado fuerte es un estado que puede imponer sus propias reglas a todos sus ciudadanos y aceptarlas. El estado tiene derecho a hacer esto, pero requiere diferentes niveles de gobierno y otras instituciones estatales para seguir sus propias reglas y medir la satisfacción con los estados y gobiernos. Mantiene la capacidad de conducir a los ciudadanos de una manera que es un fundamento esencial para la integración institucional del país.

d) Las integraciones políticas son un medio de representación y participación nacional. En las democracias, los ciudadanos tienen derecho a participar en su gobierno y existen diferentes modelos de organizaciones estatales. Se organizan principalmente para la participación política formando partidos políticos o campañas agrupadas según afinidades ideológicas, intereses comunes y otras motivaciones. En otras palabras, participas para ser representado por los demás y luchar para gobernar. En segundo lugar, participan activamente en la elección de funcionarios gubernamentales por lo tanto, la elección es un acto de integración política del pueblo. Tercero, intervienen en la fiscalización de los gobernantes a través de diversos elementos participativos, consejos públicos, reuniones de comunidad, revocatorio, etc. Desde una perspectiva de desarrollo humano, la integración política es una manera de plantear el obstáculo de la elección comunitaria basada en preferencias y elecciones específicas, creando

condiciones de gobernabilidad que brinden equidad de oportunidades a todos. Así, las buenas instituciones políticas posibilitan la integración democrática (participación y representación) del pueblo.

e) Tal como se entiende, la integración cultural complementa el elemento cultural del desarrollo humano integrado como la acción colectiva de una parte de las sociedades, comprende las tradiciones, las normas consuetudinarias de comportamiento social, la expresión artística, las prácticas religiosas y otras formas de interacción resultantes de su interacción, que son elementos éticos y estéticos, que se expresan en varias formas identidad social, a veces local o nacional. En un país tan heterogéneo, la diversidad cultural es una de sus características. Es importante tener en cuenta la tolerancia y el afecto por los demás como elementos de integración cultural. La aceptación igualitaria de 'otros' de diferentes culturas es un elemento fundamental de integración, especialmente de inclusión social. Es importante que los diversos aspectos de la integración ocurran simultáneamente y posiblemente de manera coordinada. Una integración perfecta para todos ellos, la inclusión de la diversidad en el desarrollo humano 13 es una forma de valorar la inclusión social como sentido de pertenencia a una comunidad.

2.1.2. El Interés superior del niño

2.1.2.1. Conceptualización

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, Artículo 1 establece que "(...), una persona menor de 18 años es un niño a menos que, cuando sea aplicable por ley, haber alcanzado la mayoría de edad antes de ese momento. Asimismo, "reconoce que un niño es una persona menor de 18 años y se encuentran desarrollados tienen el derecho físico, intelectual y social de expresar libremente su pensamiento. (p. 6).

En su Introducción, párrafo 4, menciona que:

La Convención es la primera ley internacional sobre los derechos del niño vinculante para los estados miembros. Estos Estados informarán al Comité de los Derechos del Niño sobre las medidas que han tomado para implementar las disposiciones de la Convención.

De acuerdo con Rosales (2018, p. 31). Varias definiciones identifican tres componentes que definen los principios del interés superior de los niños.

a) Interés.

Guarda relación la expresión import incluye específicamente la noción de existencia de utilidad, beneficio y ventaja que determina la existencia de valor en sí mismo, es decir, valor exclusivo.

b) Superior.

Derechos de los niños y jóvenes, especialmente la alimentación.

c) Niño.

Relaciona los individuos de la humanidad dentro de las edades establecidas por ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales decir, los menores de doce años, distinguen entre la adolescencia considerada como tal, los doce años y los dieciocho años.

La ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) en 1989 marcó la culminación del progresivo reconocimiento y protección de los derechos del niño en el siglo XX. Análisis histórico y legal, desarrollo de medidas de protección y derechos del niño, los avances en materia de derechos humanos generales. Diversos estudios muestran que los derechos del niño cuentan con mecanismos efectivos de protección, ya que protegen los derechos humanos universales.

El desarrollo actual del pensamiento jurídico parte de la idea de que la percepción de derechos humanos se basa en la idea de que todas las personas, incluidos los niños, tienen derechos y que es deber del Estado velar por su vigencia, permite comprobar, promover y garantizar la igualdad de defensa basado en el principio de igualdad descrito anteriormente reconoce la protección de los derechos especiales de ciertos grupos de personas, incluidos niños. Las nuevas leyes para la niñez y la juventud que surgen en América Latina tienen como objetivo incorporar Mecanismos de efectiva implementación protege los derechos previstos en la convención. El caudal de normas que han sustituido la antigua ley en base a los derechos del niño que emanaban de los mecanismos de protección de derecho de la niñez son complementarios y no sustituyen mecanismos públicos de protección son reconocido los derechos. (Artículo 41 de la convención).

Los niños tienen protección integral o adicional que se basa en la protección legal universal más que en la autonomía. En este sentido, las

reivindicaciones de autonomía de los derechos de los niños que no respeten estos fundamentos, como han defendido hasta hace poco algunos autores que defendían los derechos autonómicos de los menores, son incompatibles con las enseñanzas universales de derechos humanos y su contradicción con el concepto de derecho de los niños.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño es una síntesis exitosa de los principios y derecho de los niños, así como las normas de los instrumentos universales de derechos y las tradiciones legales relevantes para los derechos de los niños. Sin embargo, los términos del contrato deben interpretarse y entenderse de forma metódica y coherente. Esto es particularmente importante para interpretar los principios que la Convención extrajo del derecho familiar o juvenil anterior a la luz de nuevos contextos, a través del interés superior del niño.

El análisis presentado en el concepto de "intereses del niño". A lo largo del siglo, el término ha sido ampliamente utilizado en varias leyes, pero adquirió un nuevo significado cuando se incluyó el artículo 3 de la convención. Por lo general, es por el interés superior del niño. visto como lineamientos vagos e indeterminados sujetos a múltiples interpretaciones, tanto legales como psicosociales. - naturaleza jurídica. Por ello, diversos autores señalan que la vaguedad del término impide una interpretación unificada y las decisiones tomadas sobre él no cumplen plenamente con el requisito de seguridad jurídica. Algunos Lamentan su inclusión en el tratado porque cuando están protegidos por el "interés superior", quedan muchos poderes discrecionales y socavan la protección efectiva del derecho consagrado en el propio contrato el artículo busca superar estas objeciones,

reducir adecuadamente la ambigüedad y desarrollar un concepto legal preciso para el interés superior del niño de acuerdo con el propósito de proporcionar la amplia y efectiva protección de los derechos del niño tratando de desarrollar una interpretación de apoyo del marco jurídico.

La convención considera el interés superior del niño una norma fundamental y tiene una función jurídica claro que va más allá de las políticas públicas y los sistemas jurídicos orientados al desarrollo de una cultura de respeto más equitativo en el derecho del niño.

Esto ha sido reconocido por el Comité de los Derechos del Niño en la Convención, que establece que es en el interés superior del niño un principio universal de la Convención, aunque lo considera una "directivo-rector", principio.

Por lo tanto, si bien un análisis de la Convención no puede ignorar esta noción, cualquier persona que pretenda basar decisiones o acciones sobre la base debe guiarse por interés superior del niño e interpretaciones que surgen de una serie de disposición de la convención.

No podemos mal interpretar el interés superior del niño. Esto a menudo justifica decisiones que violan los derechos otorgados en el acuerdo. El propósito primordial de este artículo es contribuir al debate explicativo sobre los derechos del niño, es necesario contribuir al concepto de garantías que promuevan la tutela efectiva de conciliación con sus mejores intereses.

2.1.2.2. Declaración de los derechos del niño

Según Rosales (2018) indica que:

Esta declaración incluye a niños y jóvenes. Ninguno de los derechos de un niño puede ser arrebatado o transferido, y nadie puede violarlos

o ignorarlos Existen documentos internacionales que definen estos derechos, como la declaración de los derechos del niño, entidades legales, requiere que el Estado y los adultos respeten.

Esta declaración brinda protecciones especiales, incluidas las protecciones legales prenatales y posnatales, para garantizar que los niños y jóvenes sean física y mentalmente inmaduros para que puedan tener una buena infancia y disfrutar los beneficios de la sociedad, el derecho y la libertad expresadosy consagrados en beneficio de toda la humanidad.

La Declaración también de todas las nacionalidades, razas, sexos a reconocer a niños, (as) y adolescentes como parte de la humanidad y aceptarlos como su legítimo deber independientemente de la raza, nacionalidad, credo.

- 1) Deben proporcionarse una herramienta principal para el desarrollo natural, material y espiritual del niño.
- 2) El niño con hambre necesitan comida, los niños enfermos necesitan atención médica, los niños maltratados necesitan protección, los niños explotados, los huérfanos necesitan ser salvados y aceptado.
- 3) Los niños deben ser alimentados y protegidos de cualquier abuso. El artículo 2 de la Declaración establece que los niños merecen una protección especial y tienen derecho a oportunidades y beneficios conforme a la ley o de otro modo para desarrollarse en forma física, mental, moral, espiritual y social sana y normal. Al aprobar leyes con este fin, se tienen en cuenta principalmente los intereses del niño. (pp. 25-27).

2.1.2.3. Punto de vista jurídico del Interés Superior del Niño

Según Roger (2014) citado por Rosales (2018, p. 33) menciona:

Desde una perspectiva jurídica, elevar el principio el interés superior de los niños tiene dos significados principales: Primero, que cumplen una función interpretativa al permitir una interpretación sistemática y teniendo en cuenta la preponderancia de derechos de los niños. (...). En segundo lugar, su observancia es una obligación

Esto se relaciona al principio básico de protección de los sectores públicos y privados general, que se define como el principio del bienestar del niño en el capítulo 3 de la convención.

En todos los casos, el interés superior de los niños debe ser la preocupación principal, ya sea que lo implementen los servicios sociales públicos o privados., Cortes, Ejecutivas o Legislaturas. (Mora, 2009).

2.1.2.4. Interés Superior del Niño como principio garantista

"El contexto del ordenamiento jurídico basado en el reconocimiento en principio logra caracterizarse como un derecho que posibilita el ejercicio otro derecho y resolución de conflicto de derecho igualmente reconocido." (Infancia, 2007).

Como se mencionó anteriormente, la CDN, contiene principios cuya observancia es un requisito previo para el logro de la justicia. Entre ellos destacan los principios de igualdad, no discriminación, protección, participación e independencia o se reconoció otra especificación.

Un principio que, por su carácter vinculante, debe ser respetado por los operadores judiciales y demás autoridades que se ocupan del trabajo infantil y juvenil. Por lo tanto, el concepto del interés superior del niño debe expresarse como una cuestión de principio y garantía en base, a decisiones de autoridad en diversas instancias de rotación. El contenido declarado se basa en la convención, artículo 3 párrafo 1 establece: "En toda medida relativa a menores adoptadas por organismos públicos o privados de asistencia social, tribunales, autoridades administrativas o el poder legislativo, la consideración principal será el beneficio máximo del niño.

2.1.2.5. Función del Interés Superior del Niño

motivados por abuso constante.

Los principios del interés creado permiten la interpretación correcta y coherente de los derechos del niño, y los sistemas legales nacionales e internacionales toman en cuenta la infancia y la niñez cuando la interconexión e indivisibilidad del derecho de los niños se vuelve clara reconoce y garantizan protección de los niños. (Vélez, 2010).

Como lo plantea Infancia (2007), los niños y jóvenes se desarrollan en contextos sociales indivisibles pero mutuamente excluyentes, por lo que pueden ser entendidos como sujetos de derechos, el principio de priorización se aplica de la siguiente manera: Una herramienta para resolver disputas legales. Por ejemplo, separar a los niños de sus padres o ponerlos bajo custodia y proteger la seguridad de los niños

2.2. Marco Ético de la Investigación

El marco ético de la indagación realizada, se basa en integrar a las personas proteger los derechos humanos en la sociedad como seres humanos mediante el enfoque del desarrollo y comportamiento de la sociedad en torno a la concepción de la importancia de los valores morales de los ciudadanos en sus relaciones sociales.

También se analiza, como dentro de un marco ético establecido por la sociedad peruana, permita establecer relaciones de convivencia pacífica, y que ello influya en mantener dichas relaciones, dentro de un marco de justicia, en donde la transgresión del comportamiento ético de su cohabitantes, obtengan una justa administración de justicia con el debido resarcimiento de los daños causados, y a la vez ello es necesario crear nuevas instituciones para proteger sus derechos de familia que permita una convivencia en armonía.

2.3. Marco Filosófico de la Investigación

Si partimos de la definición científica de la Filosofía, ello nos permitirá establecer un marco sobre los principios filosóficos de la inclusión social, que tiene un origen un motivo y una justificación. Esto conlleva a crear un ambiente de paz y tranquilidad en los habitantes de una población establecida y organizada, en el cual las organizaciones e instituciones del Estado, están en la necesidad de crear condiciones adecuadas para evitar la transgresión de leyes y las reglas de juego establecidas para una convivencia dentro de los estándares mundiales y materia de respeto de inclusión social.

Para lograr ello, es necesario que se cuente con una organización social e institucional básica, que garantice dicha tranquilidad, y dichos elementos son, el

tener una Administración de Justicia oportuna, que evite la impunidad, además, contar con programa de desarrollo social, de oportunidad laboral, y programa de reinserción social.

Corriente filosófica de Emile Durkheim

Emile Durkheim, sociólogo francés fue pionero en la teoría después de escribir y revisar artículos sobre integración y crisis social en la división armoniosa del trabajo y cambio social en la desviación social, acuñó el término "anormalidad" o debilitamiento de la moral de la sociedad. La división del trabajo en la sociedad consiste en que los agricultores realicen individualmente su trabajo como parte de un sistema que no controla el producto final ni su maquinaria. El desvío social no es un delito porque está relacionado con infringir la ley.

Los sociólogos han considerado la desviación social es característica del sistema o actitudes sociales indica tendencia hacia la necesidad de control social es una parte integral de la sociedad moderna.

La solidaridad de la sociedad tradicional es "mecánica", todos tienen la misma experiencia y hay pocas ganas de redefinir sus roles. La especialización proporciona diferentes experiencias y oportunidades para asumir nuevos roles.

Según Durkheim, este individualismo se traduce paradójicamente en solidaridad social en la sociedad moderna en política, la libertad reemplaza el concepto de fraternidad e igualdad en la expresión individual.

En tal sociedad, cualquier desviación del comportamiento social suele ser recompensada o castigada. Pero para sostener una sociedad, se deben ajustar situaciones extraordinarias (cuando las estructuras sociales colapsan) y para identificar las causas de las desviaciones, se deben identificar condiciones naturales en esa sociedad.

El diseño democrático moderno, incluyendo derechos civiles, educación avanzada, potencial de consumo las mujeres grupos étnicos y personas desfavorecidas pueden verse desde la perspectiva el concepto de desviación social de Durkheim es fundamental para su teoría.

2.4. Marco Social de la Investigación

La Sociología, como un componente que permita estudiar y comprender la inclusión social en nuestro país, es de vital importancia. Uno de los temas que más preocupa y, desarrollado en este estudio es la exclusión de personas y que depende de los siguientes factores: económico, jurídico y político; que en su conjunto explican este fenómeno que afecta a la actual sociedad limeña.

El desarrollo social de Lima, es la expresión de un proceso constante en los últimos 60 años, en el cual se combina la migración, los cambios sociales el surgimiento de la guerra fría la violencia terrorista, el progreso económico y la aparición de nuevas actividades delictivas. El tejido social, establecido a partir de la n nuevas relaciones sociales en Lima, ha generado pues una distorsión en el tema de seguridad ciudadana, siendo una de las perecuaciones importantes de los gobiernos, pues factores ya descritos, influyen en la seguridad ciudadana.

El desajuste en los factores sociológicos, trae como consecuencia desajustes sociales en los estratos poblacionales, generando actividades delictivas en los estratos económicos de menores recursos y en la aparición cada vez más temprana de la delincuencia juvenil.

2.5. Marco Legal de la Investigación

Durante muchos años, los derechos humanos internacionales han evolucionado. Tal resultado, nació el principio de respetar la dignidad humana individualmente. Por lo tanto, toda persona tiene derecho a vivir con dignidad independientemente de sus circunstancias. Este principio, invocado en la declaración de derechos del niño en 1959 y la Convención de las naciones unidas sobre derechos del niño de 1989, es fundamental para el tema de los niños y su acceso a la justicia.

Haciendo un pequeño 'viaje' a través, del progreso del derecho de los niños los esfuerzos recientes para defender el derecho del niño y niña, se centran fundamentalmente en garantizar la condición de cada individuo adulto.

En una etapa posterior, es necesario lograr lo que se debe hacer si existen buenas razones para imponer un trato desigual en materia de niñez. Según este argumento, la igualdad de trato se aplica en principio y no se requiere ninguna justificación adicional para su aplicación. Sin embargo, esto no es posible con los estándares de manejo de desviaciones, que no son legalmente exigibles sin una buena causa.

La Conferencia de los niños es un intento de afirmar el derecho del niño. Su significado es doble se reconoce legalmente una amplia gama de derechos fundamentales, lo que disipa las dudas sobre el lugar de los niños bajo el derecho mundial. Esto no está sujeto sólo al derecho a la protección especial, sino al derecho reconocido por la norma internacional como "derechos de todos".

Sobre este tema, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Justicia fue decisiva. Como los tribunales se ocupan del artículo 19 de la CADH y cumplen su función consultiva, los casos en los que se tratan los temas son ricos en la profundidad y claridad con que son considerados.

La Corte ha mantenido consistentemente su posición sobre la expansión gradual del corpus juris para proteger los derechos del niño. Esto no se limita a la Convención de los Estados Unidos, sino que también incluye otros instrumentos como la Convención sobre los Niños. Este Convenio ha sido un punto de inflexión fundamental para la legislación y el pensamiento jurídico y social en general. Sus aportes son numerosos e invaluables, pero su impacto más significativo ha sido el paso de considerar a los niños como meros receptores de derechos a reconocerlos como agentes activos de sus derechos.

Derecho Comparado

En Argentina:

El código penal nacional argentino, autorizado por la Ley 11.179 y vigente desde 1984 no se reguló las infracciones de las responsabilidades familiares. Delitos y Caracteres Típicos Explicados en la Ley especial núm. 13944, vigente el 11 de marzo de 1950. Ley núm. 73, del Código Penal de la Nación Argentina

En Chile

Examinando ordenamientos jurídicos similares, se puede observar que el derecho penal chileno rige la opción de solicitar un juicio inmediato durante la audiencia para formalizar la investigación preparatoria. Esto permitiría una transición acelerada al juicio oral. Es importante señalar que esto difiere de la legislación peruana, donde un juicio inmediato se considera un proceso distinto y separado en lugar de una parte del procedimiento legal común.

En Bolivia:

El segundo tomo del Código Penal boliviano, dedicado al Capítulo VII Delitos de familia y los artículos 248°, 249 y 250° prevén el tipo penal de abandono de la familia y desobediencia de las normas del deber del cuidado y abandono de familias y mujeres embarazadas.

En Colombia

En el artículo 6 del Código Penal colombiano, titulado "Delitos contra la familia", el numeral 4 dice "Delitos contra la ayuda alimentaria", así tenemos: el artículo 233° del Código Penal colombiano, la privación de alimentos al cónyuge, conviviente, ascendientes, descendientes, parejas adoptivas o de hecho sin justa causa, acarrea la pena de prisión es de 16 a 54 meses, con un mínimo legal de 13,33 a 30 salarios mínimos mensuales. Si la víctima es menor de edad, la sanción es aún más severa, comprendiendo con 32 a 72 meses de prisión, 20 a 37,5 días de salario mínimo mensual

En México:

Este número se determina de acuerdo al V subapartado del capítulo IV "Delito contra la familia" e "Incumplimiento de contrato" alimentarias" del Código Penal mexicano, vlido desde 2000. Artículo 217 del Código Penal Nacional de México, condena las infracciones a las obligaciones alimentarias.

III. MÉTODO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Según Concytec. (2018). Este trabajo utiliza la "investigación aplicada: dirigida a identificar herramientas (métodos, protocolos y técnicas) que puedan cubrir necesidades específicas utilizando el conocimiento científico. (p. 2).

Según Hernández et al. (2014). Este trabajo propone modelos descriptivos no experimentales de correlación cruzada "se realizan sin manipulaciones de variable, solo relacionadas con hechos en medios naturales a analizar" (p. 152). Es transversal porque pretende "detallar variables y examinar su ocurrencia y correlación en un momento dado" (p. 154)

Se plantea el desarrollo según Hernández y Mendoza. (2019, p. 390), los métodos cuantitativos se centran en entender los hechos desde la vista de la parte involucrada, medio natural y en la comprensión contextual. Asimismo, estos autores indican que el diseño que se empleará es: "Un diseño de investigación y un producto. Los investigadores desarrollan explicaciones o teorías sobre fenómenos, procesos, comportamientos o interacciones que se aplican a situaciones específicas, desde la perspectiva de diferentes participantes" (p. 526).

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 POBLACIÓN

Hernández y Mendoza. (2019, p. 198). Dicen: "La población es la totalidad de todos los que cumplen un conjunto de especificación".

La población estuvo conformada por 30 abogados especialistas en legislación constitucional de derechos humanos.

3.2.2 MUESTRA

Según Hernández y Mendoza. (2019). Una muestra es un subconjunto de población de la cual se recopilan los datos representativos para generalizar los resultados. (p. 196).

Por lo cual, la muestra fue de 30 abogados de Lima metropolitana; Es decir, se crea una muestra de población conformada por abogados especialistas en legislación constitucional de derechos humanos.

3.3 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	
INCLUSIÓN	Bienestar social	
SOCIAL	Derechos humanos	
INTERÉS SUPERIOR	Marco jurídico	
DEL NIÑO	Derechos del niño	

Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores
	Inclusión Social (Variable	Bienestar social	 Desarrollo del niño Trato equitativo Defensa del niño Patria potestad
La inclusión social como derecho humano se relaciona significativamente con el interés superior del niño.	Independiente) ial ho na	Derechos humanos	 Derecho a la vida Derecho a la salud Derecho a la educación Derecho a la integración social
	Interés Superior del Niño (Variable Dependiente)	Marco jurídico	 Constitución Política del Perú Código del Niño Código Civil Convención internacional del Niño
		Derechos del niño	 Tener un hogar Reconocimiento de sus padres Desarrollo físico y emocional Trato justo e igualitario

3.4. INSTRUMENTOS

La Encuesta:

Según Ñaupas. (2014). Una encuesta es un vehículo que contiene preguntas basadas en enunciados de problemas esbozados que se aplican a los encuestados en un orden específico (p. 223).

Un medio por el cual los expertos pueden abordar temas y recopilar opiniones y críticas desde perspectivas personales.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de	
Cronbach	N de elementos
,830	12

3.5. PROCEDIMIENTOS

- Revisión de documentos. Esta técnica se utiliza para obtener datos sobre normas, libros, artículos, guías, reglamentos e informes. relacionados con la categoría investigada.
- Encuestas.- Se usa para obtener datos del trabajo de investigación, el cuestionario fue utilizado por 30 abogados especialistas en derecho constitucional en relación con los derechos humanos.

3.6. ANÁLISIS DE DATOS

Según Ñaupas. (2014). Un enfoque cuantitativo prevé que el análisis de los datos sea más general. Esto hace posible revisar la literatura y luego observar el evento. Lo cual, admitirá la investigación integral sobre todos los temas jurídicos, especialmente los jurídicos sociales, para el progreso social. Para ello, se realiza análisis de datos recopilados a través de métodos utilizados, incluyendo entrevistas e interpretación de la literatura (pp.136-137).

Según Hernández (2014). La estadística descriptiva se basa en describir datos y realizar análisis estadísticos relacionados con variable y finalmente, las estadísticas inferenciales, se refieren al uso de cálculos estadísticos para la prueba de hipótesis e inferencias de parámetro.

Una vez que se cuenta con la información suficiente, se generan tablas y registros en el Sistema Estadístico SPSS Vs 26, así como en Microsoft Excel para analizar los datos recopilados utilizando las herramientas recomendadas. Se presentan tablas y gráficos y su análisis para una mejor comprensión.

3.7. CONSIDERACIONES ÉTICAS

Como indica Ñaupas. (2014). Quien realiza un estudio, debe tener en cuenta varias dimensiones éticas. Porque la ciencia y la tecnología deben tener en cuenta todos los puntos mencionados a la hora de proponer normas éticas. (...) (p. 65). De igual forma, para evitar plagios, hemos utilizado como referencia la 6ª edición del Manual de Referencia de Estilo APA.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados obtenidos

Variable 1: Inclusión social como derecho humano

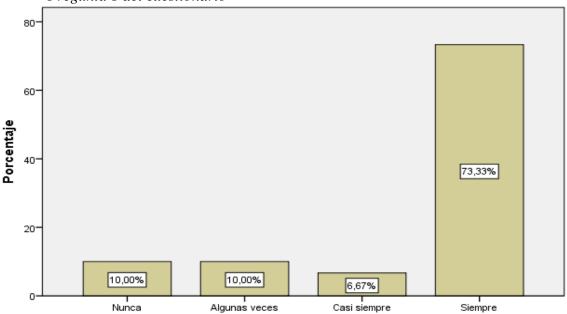
Tabla 1.¿Cree Ud. que los criterios utilizados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social presentan un adecuado enfoque sobre la inclusión social como derecho humano de los niños?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Nunca	3	10,0	10,0	10,0
	Algunas veces	3	10,0	10,0	20,0
	Casi siempre	2	6,7	6,7	26,7
	Siempre	22	73,3	73,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario. Tomada del SPSSv26.

Figura 1.

Pregunta 1 del cuestionario



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario. Tomada del SPSSv26.

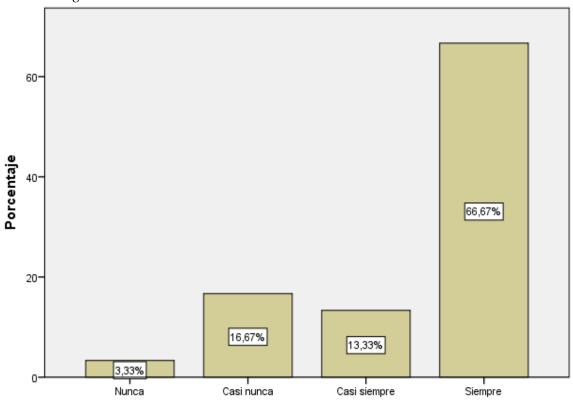
Análisis e Interpretación:

El 73,33% respondió que las normas que utiliza el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ha tratado adecuadamente la inclusión social como un derecho humano niñez, mientras que el 6,67% restante dijo que en su mayoría esto es así. Casi siempre el 10% casi nunca el 10% restante nunca.

Tabla 2.¿Existe una adecuada motivación de un estado de derecho para la inclusión social del niño?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Casi nunca	5	16,7	16,7	20,0
	Casi siempre	4	13,3	13,3	33,3
	Siempre	20	66,7	66,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 2. *Pregunta 2 del cuestionario*



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario. Tomada del SPSSv26.

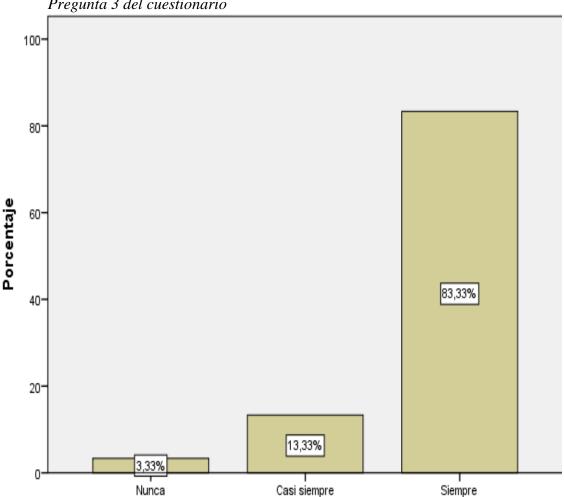
Análisis e Interpretación:

El 66,67% manifestó que el Estado de derecho para la inclusión social de los niños siempre está suficientemente motivado, el 13,33% respondió que casi siempre 10 casi nunca, 16,67 nunca, el 3,33% nunca.

Tabla 3.¿El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social evalúa razonablemente las denuncias administrativas por la afectación de los derechos del niño?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Casi siempre	4	13,3	13,3	16,7
	Siempre	25	83,3	83,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 3. *Pregunta 3 del cuestionario*



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario. Tomada del SPSSv26.

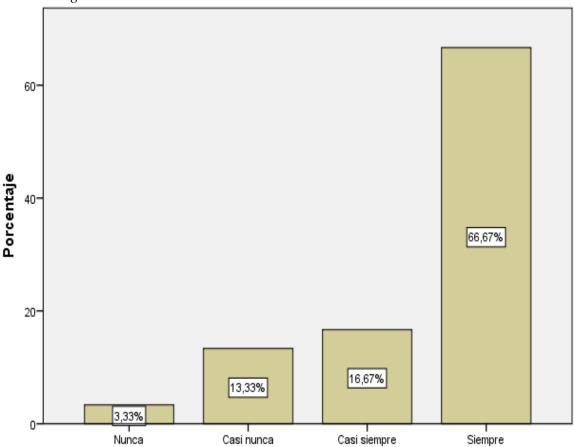
Análisis e Interpretación:

El 83,33%, manifestó que el Ministerio de desarrollo e inclusión social siempre valora adecuadamente la denuncia administrativa sobre violaciones a los derechos de la niñez, él 13,33% casi siempre el 3,33% nunca.

Tabla 4.¿Considera usted que en el Perú la inclusión social permite el desarrollo del niño?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Casi nunca	4	13,3	13,3	16,7
	Casi siempre	5	16,7	16,7	33,3
	Siempre	20	66,7	66,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 4. *Pregunta 4 del cuestionario*



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario. Tomada del SPSSv26.

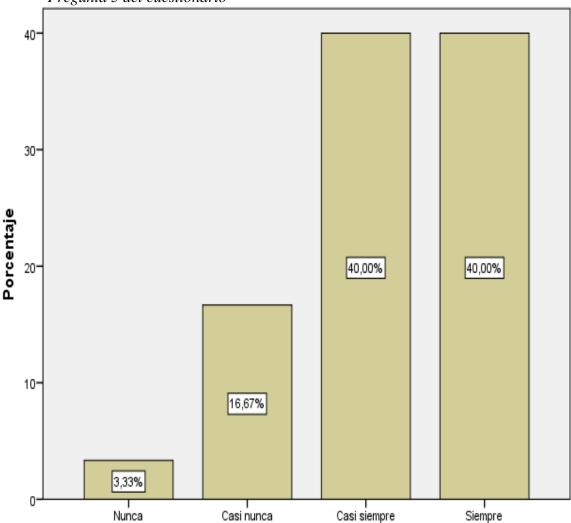
Análisis e Interpretación:

El 66,67%, dijo que siempre creyó que la inclusión social en el Perú permite que los niños se desarrollen, el 16,67% casi siempre, el 13,33% casi nunca el 3,33% nunca.

Tabla 5.¿Considera que el delito de discriminación afecta el derecho del niño?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Casi nunca	5	16,7	16,7	20,0
	Casi siempre	12	40,0	40,0	60,0
	Siempre	12	40,0	40,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 5. *Pregunta 5 del cuestionario*



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario. Tomada del SPSSv26.

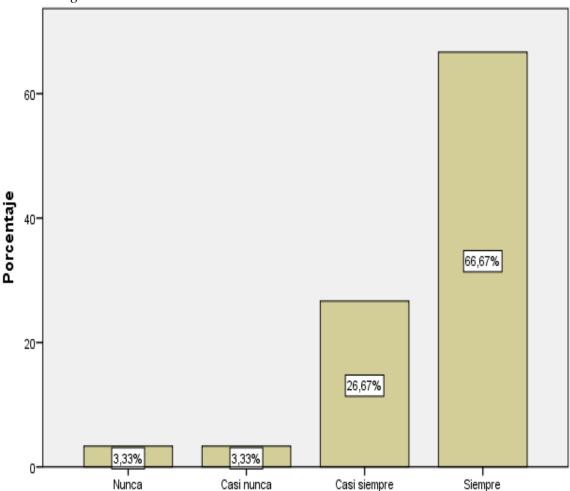
Análisis e Interpretación:

El 40%, dijo estar siempre de acuerdo en que los delitos de discriminación afectan los derechos de los niños, otro 40% casi siempre, el 16.670 casi nunca, 3,33% nunca

Tabla 6.¿Existe seguridad en el marco jurídico del Perú para el cumplimiento del interés superior del niño?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Casi nunca	1	3,3	3,3	6,7
	Casi siempre	8	26,7	26,7	33,3
	Siempre	20	66,7	66,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 6. *Pregunta 6 del cuestionario*



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario. Tomada del SPSSv26.

Análisis e Interpretación:

El 66,67% dijo que siempre existe la protección de la niñez en el marco legal peruano, el 26,67% casi siempre, el 3,33% casi nunca, el 3,33% nunca.

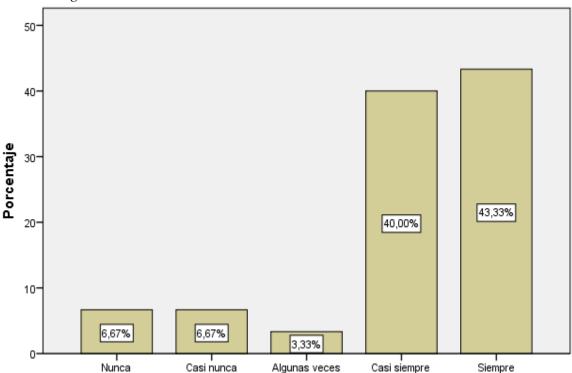
Variable 2: Interés Superior del Niño

Tabla 7.¿Cree Ud. que los criterios utilizados por la Constitución Política del Perú presentan un adecuado enfoque sobre la inclusión social como derecho humano?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Nunca	2	6,7	6,7	6,7
	Casi nunca	2	6,7	6,7	13,3
	Algunas veces	1	3,3	3,3	16,7
	Casi siempre	12	40,0	40,0	56,7
	Siempre	13	43,3	43,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario. Tomada del SPSSv26.

Figura 7. *Pregunta 7 del cuestionario*



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario. Tomada del SPSSv26.

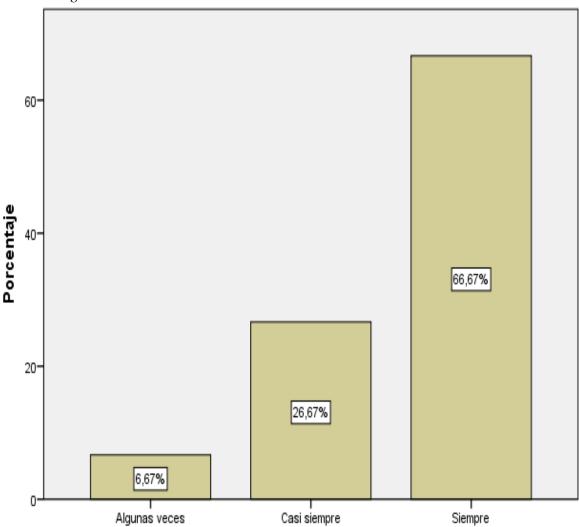
Análisis e Interpretación:

El 3,33% dijo que la norma utilizada en la constitución política peruana siempre tuvo un enfoque suficiente para la inclusión social como derecho humano, con un 40% casi siempre, un 3,33% a veces, un 6,67% pocas veces un 6,67% nunca.

Tabla 8.¿Existe en la Constitución Política del Perú normatividad que defienda los derechos del niño?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Algunas veces	2	6,7	6,7	6,7
	Casi siempre	8	26,7	26,7	33,3
	Siempre	20	66,7	66,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 8. *Pregunta 8 del cuestionario*



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario. Tomada del SPSSv26.

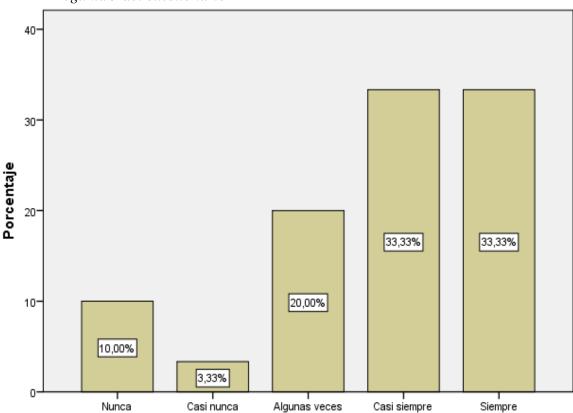
Análisis e Interpretación:

El 66,67% dijo las constituciones políticas peruanas siempre tuvo cláusulas que defienden los derechos del niño un, 26,67%, Casi siempre un 6,67%, a veces.

Tabla 9.¿Considera usted que la Constitución Política del Perú fomenta la inclusión social como derecho humano?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Nunca	3	10,0	10,0	10,0
	Casi nunca	1	3,3	3,3	13,3
	Algunas veces	6	20,0	20,0	33,3
	Casi siempre	10	33,3	33,3	66,7
	Siempre	10	33,3	33,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 9. *Pregunta 9 del cuestionario*



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario. Tomada del SPSSv26.

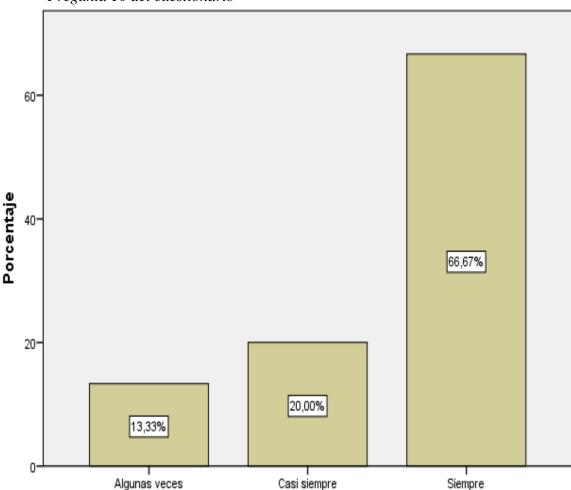
Análisis e Interpretación:

El 33,33% respondió que siempre considera que la Constitución política peruana fomenta en cuanto a inclusión social como derecho humano, el 33,33 % dijo casi siempre, el 20 % a veces, el 3,33 % casi nunca y el 10% nunca.

Tabla 10. ¿El Código Penal establece claramente las causales para la determinación del delito de discriminación?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Algunas veces	4	13,3	13,3	13,3
	Casi siempre	6	20,0	20,0	33,3
	Siempre	20	66,7	66,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 10. *Pregunta 10 del cuestionario*



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario. Tomada del SPSSv26.

Análisis e Interpretación:

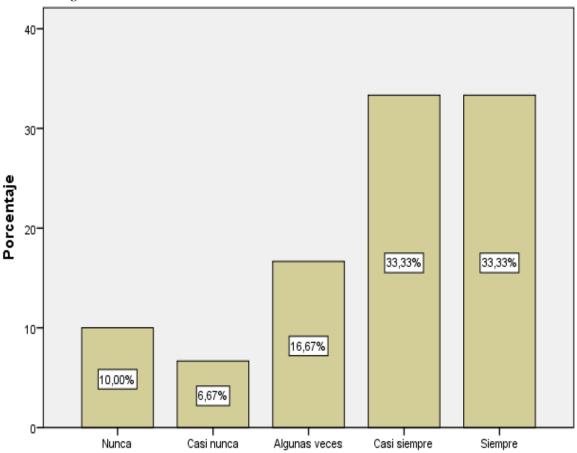
El 66,67% respondió siempre el derecho penal establece claramente las bases para la determinación de los delitos discriminación, el 20% restante indicó que era casi siempre, y el 13,33% restante algunas veces.

Tabla 11.¿Se aplica debidamente lo dispuesto por el Código Penal para la determinación del delito de violencia contra los niños?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Nunca	3	10,0	10,0	10,0
	Casi nunca	2	6,7	6,7	16,7
	Algunas veces	5	16,7	16,7	33,3
	Casi siempre	10	33,3	33,3	66,7
	Siempre	10	33,3	33,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 11.

Pregunta 11 del cuestionario



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario. Tomada del SPSSv26.

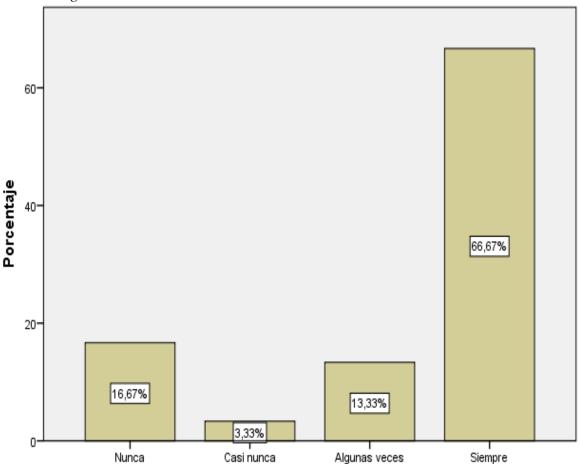
Análisis e Interpretación:

El 33,33% respondió que siempre se aplica debidamente lo dispuesto por el Código Penal para la determinación del delito de violencia contra los niños, el 33,33% casi siempre, el 16,67% opinó algunas veces, el 6,67% casi nunca el 10% nunca.

Tabla 12. ¿El Ministerio Público impulsa con celeridad las causales del delito de discriminación?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Nunca	5	16,7	16,7	16,7
	Casi nunca	1	3,3	3,3	20,0
	Algunas veces	4	13,3	13,3	33,3
	Siempre	20	66,7	66,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 12. *Pregunta 12 del cuestionario*



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario. Tomada del SPSSv26.

Análisis e Interpretación:

El 66,67% respondió que siempre el Ministerio Público impulsa con celeridad las causales del delito de discriminación, el 13,33% indicó que era algunas veces, el 3,33% casi nunca y el 16,67% restante nunca.

4.2. Prueba de hipótesis

Contrastación estadística

Hipótesis nula: La inclusión social como derecho humano no se relaciona significativamente con el interés superior del niño.

Hipótesis alternativa: La inclusión social como derecho humano se relaciona significativamente con el interés superior del niño.

Tabla 13. *Correlaciones*

		La Inclusión Social	Interés superior del niño
La Inclusión	Correlación de Pearson	1	,901**
Social	Sig. (bilateral)		,001
	Suma de cuadrados y	116,666	105,441
	productos cruzados		
	Covarianza	1,120	1,224
	N	30	30
Interés superior	Correlación de Pearson	,901**	1
del niño	Sig. (bilateral)	,001	
	Suma de cuadrados y	105,441	116,666
	productos cruzados		
	Covarianza	1,224	1,120
	N	30	30

^{**.} La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario. Tomada del SPSSv26.

Significación: Margen de error 5% contraste estadístico:

Prueba de significancia: 0.00 < 0.05

Se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alternativa.

El análisis de correlación es igual a 0,901, lo que significa que existe una buena relación entre las variables.

4.2.1. Primera Hipotesis Específica

Ho: La inclusión social no beneficia positivamente el desarrollo del niño en un estado de derecho.

H1: La inclusión social beneficia positivamente el desarrollo del niño en un estado de derecho.

Tabla 14.Significatividad de la primera hipótesis específica.

Correlaciones						
			La Inclusión	Estado de		
			Social	Derecho		
		Coeficiente de correlación	1.000	.745		
	La Inclusión	Sig. (bilateral)		.001		
Rho de	Social	N	30	30		
Spearman		Coeficiente de correlación	.745	1.000		
	Estado de	Sig. (bilateral)	.001			
	Derecho	N	30	30		

Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario. Tomada del SPSSv26.

La Rho de Spearman resultó ser 0,745 y ρ = 0,001, lo que indica una buena correlación entre estas variables y, dado que p < 0,05, se optó por una hipótesis positiva.

4.2.2. Segunda Hipotesis Específica

Ho: La Constitución Política del Perú no incide significativamente en la inclusión social como derecho humano.

H1: La Constitución Política del Perú incide significativamente en la inclusión social como derecho humano.

Tabla 15.Significatividad de la segunda hipótesis específica.

Correlaciones						
		Constitución Política del Perú	Inclusión social			
Constitución Política del Perú	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1.000	.656 .001			
Inclusión social	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	.656 .001	1.000			
	Política del Perú Inclusión	Constitución Política del Perú Inclusión Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	Constitución Política del Perú Constitución Política del Perú Sig. (bilateral) N Coeficiente de correlación N 30 Coeficiente de correlación Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) Sig. (bilateral) Sig. (bilateral) Sig. (bilateral) Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) Coeficiente de correlación			

La Rho de Spearman resultó ser de 0,656 y un valor de ρ = 0,001 indicó una buena relación entre las variables y p < 0,05, se aceptó la hipótesis alternativa.

4.2.3. Tercera Hipótesis Específica

Ho: El interés superior del niño no se ve afectado directamente por el delito de discriminación.

H1: El interés superior del niño se ve afectado directamente por el delito de discriminación.

Tabla 16.Significatividad de la tercera hipótesis específica.

Correlaciones						
			Interés superior	Delito de		
		_	del niño	discriminación		
		Coeficiente de correlación	1.000	.698		
	Interés superior del niño	Sig. (bilateral)		.000		
Rho de		N	30	30		
Spearman		Coeficiente de correlación	.698	1.000		
	Delito de	Sig. (bilateral)	.000			
	discriminación	N	30	30		

Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario. Tomada del SPSSv26.

La Rho de Spearman resultó ser de 0,698 y un valor de ρ = 0,000 indicó una buena relación entre las variables y p < 0,05, se aceptó la hipótesis positiva.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Sobre la Hipótesis General

La correlación de hipótesis común resultó ser igual a 0,901 en el análisis de correlación, lo que indica una buena correlación entre las variables. En cuanto a los antecedentes de la investigación, nuestros datos y afirmaciones de Cendrero. (2017). Realizó un estudio sobre "La discapacidad es un factor discriminatorio en el lugar de trabajo para acreditar la discapacidad como factor discriminatorio en el espacio profesional. Desarrolló Los métodos utilizados se basan en la conceptualización del campo integral del derecho, al que denomino campo de acción, la dimensión en la que se desarrollan las relaciones jurídicas de estudio, y la formulación de un modelo normativo que define tres modelos teóricos. Los esquemas regulatorios pueden desarrollarse sobre la base del deber de combatir la discriminación.

Los resultados del estudio sobre el "ambiente de trabajo" no pueden considerarse satisfactorios. Es increíble que desde la Ley N° 13/1982, de 7 de abril, haya tanta escasez de seguimiento y controles administrativos, y no se haya implementado un sistema vigoroso e integral para corregir la situación.

Queda por ver si los ajustes normativos realizados por la normativa RD 1/2013, de 29 de noviembre de 2013, y decisión final del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ayudarán a mejorar la situación actual. En conclusión, la nueva consideración de la discapacidad allana el camino para un tratamiento legal de la discapacidad en el TJUE que se ajusta a medida que nos convertimos cada vez más en un modelo social, es posible que debamos tratar la enfermedad y la obesidad como una forma de discapacidad.

Acerca de la primera hipótesis específica

Se encontró una rho de Spearman de 0.745 y un valor de $\rho = 0.001$. Al ser p< 0.05 Se acepta una hipótesis positiva. Al respecto, pudimos establecer en los antecedentes de la investigación que estos datos se sustentan en la afirmación de Pino. (2014).

En su estudio de maestría inclusión social de personas con discapacidad relacionadas con estrategias de rehabilitación municipal de Talcahuano y Varpen", se planteó como propósito estudiar inclusión social desde la perspectiva de la discapacidad.

Los métodos utilizados fueron cualitativos, con diseño exploratorio descriptivo y análisis de contenido Una muestra de 21 individuos se dividió en 4 grupos de discusión y el marco analítico fue un enfoque comunitario. Como resultado, obtuvimos nueve categorías teóricamente desarrolladas y categorías emergentes en el habla de las personas. Esto nos ha acercado a una comprensión más holística del fenómeno. La inclusión social de las personas pertenecientes a la estrategia RBC es parcial y descentralizada, con un grado de integración social bastante pequeño dominado principalmente por el acceso a áreas médicas y funcionalistas, en línea con el paradigma de rehabilitación de personas con discapacidad.

En relación a la segunda hipótesis específica

Se encontró Rho de Spearman igual a 0,656 y ρ = 0,001, indicando una buena correlación entre las variables, p < 0,05, y se aceptó la hipótesis alternativa.

En cuanto a los antecedentes del estudio, se puede decir que los resultados fueron confirmados por la descripción de Vidigal. (2017). Completó su doctorado en el tema "Protección Internacional de Derecho Humano - Justificación Técnica y Legal para la Creación de la Corte Mundial de Derecho Humano". Incluyendo como objetivo el estudio general destacado en la evaluación muestra que una parte significativa de la población mundial carece de mecanismos internacionales para proteger los derechos humanos. Utilizó

el método inductivo y como técnica utilizó la entrevista a los abogados y jueces. Como conclusión plantea una propuesta jurídica de reforma buscando protección internacional de los derechos humanos, en determinadas circunstancias, el país de la víctima y el contrato que lo permita.

En correspondencia a la tercera hipótesis específica

Se encontró Rho de Spearman de 0,698 y un valor de ρ =0,001. Esto indica una buena correlación entre las variables con p < 0,05, lo que confirma la hipótesis positiva. Layme. (2016). En su tesis sobre "Criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el derecho de apelación y las consecuencias de la no participación en el sistema de persecución penal en Perú", pretendió demostrar la necesidad de adecuar el sistema de recusación penal peruano. , según el criterio de Corte Americana de Derecho Humano. Tiene en cuenta indagación dogmática, argumentación jurídica y la sociología funcional, a la espera de los resultados, demostrando una norma jurisprudencial uniforme como garantías mínimas y básicas del debido proceso. Se concluyó que era necesario adecuar el ordenamiento jurídico procesal penal en el Perú. Impidiendo que sea declarado responsable por violaciones a los derechos humanos.

VI. CONCLUSIONES

Se extraen las siguientes conclusiones:

- 6.1 A efectos generales, se ha establecido que existe un vínculo efectivo con la inclusión social y el derecho del interés superior de los niños.
- 6.2 Sobre el objetivo específico, los resultados finales concluyen cómo inciden los beneficios de inclusión social del desarrollo jurídico de los niños.
- 6.3 En cuanto al segundo objetivo establecido, se señala la creación de la constitución política del Perú en la inclusión social del derecho humano.
- 6.4 Un tercer propósito específico conduce a la siguiente conclusión el bienestar de los niños se ve afectado por los delitos de discriminación.

VII. RECOMENDACIONES

Se llegó a las siguientes recomendaciones:

- 7.1 Recomendar que el poder judicial reconozca como derecho humano, la inclusión social responde al interés superior de los niños.
- 7.2 Se propone promover los beneficios de la inclusión como derecho humano.
- 7.3 Es recomendable que la constitución política de Perú reconozca que inclusión social como derecho humano.
- 7.4 Se recomienda al poder judicial evitar los delitos de discriminación, que afectan el interés superior del niño.

VIII. REFERENCIAS

- Aranzamendi, L. (2010). *La Investigación Jurídica*. 1a edición. Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- Cendrero, L. (2017). Realizó su tesis sobre "La discapacidad como factor de discriminación en el ámbito laboral".
- Gonzales, E. (2012). *Integración para la inclusión con desarrollo humano en el Perú*. documento de trabajo n° 343, departamento de economía de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Hernández y Mendoza (2019). *Metodología de la investigación*. (6ta. Ed.). D.F., México: Mc Graw Hill.
- Infancia, U. (2007). *Justicia y Derechos del Niño*. Número 9. Santiago de Chile: Andros Impresores.
- Layme, H. (2016) en su tesis relacionada a "Criterios de la corte interamericana de derechos humanos sobre el derecho a recurrir y sus consecuencias por no incorporarse al sistema de impugnación penal peruano".
- Mendivil, A. (2017). En su tesis doctoral en derecho "El derecho a la libertad de la persona humana y la seguridad jurídica en el Perú".
- Mora, A. (2009). Cuadernos de Justicia Juvenil. El Salvador: INVERPRINT S.A.
- Pino; J. (2014). En su tesis de maestría "La inclusión social desde la perspectiva de las Personas con discapacidad que forman parte de la estrategia de rehabilitación de los municipios de Talcahuano y Hualpén".
- Ñaupas, H. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. (4.ª ed.). Bogotá: Ediciones de la U.
- Roger, S. (2014). Interés superior del niño. Interpretaciones y experiencias latinoamericanas. Fundación Arcor.

- Rosales, B. (2018) hizo su investigación en la Universidad Nacional de Huancavelica, Perú; concerniente sobre la realidad del bienestar del niño ante el Juzgado 1° Penal ante el delito de falta de asistencia familiar.
- Stok, J. (2012). "Inclusión social y políticas públicas" Editorial Universidad de Piura, Perú.
- Vélez, J. (2010). Interés Superior del Niño El Adendum a los libros escritos sobre el Derecho de Menores. Quito: Cevallos Editora Jurídica.
- Vidigal, A. (2017). Realizó su tesis doctoral sobre "Protección internacional de los derechos humanos: justificaciones técnicas y jurídicas para la creación de un tribunal mundial de derechos humanos".

IX. ANEXOS

ANEXO A: MATRIZ DE CONSISTENCIA "LA INCLUSIÓN SOCIAL COMO DERECHO HUMANO Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	V. INDEPENDIENTE X: La inclusión social	Tipo de Investigación:
¿De qué manera la inclusión social	Determinar la relación entre la	La inclusión social como derecho	Indicadores:	- Aplicada
como derecho humano se relaciona	inclusión social como derecho	humano se relaciona	- Califícación de los	'
con el interés superior del niño?	humano y el interés superior del	significativamente con el interés	juzgados penales del	Nivel de
_	niño.	superior del niño.	poder judicial	Investigación:
			- Acciones de la policía	- Descriptiva
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICAS	nacional	- Correlacional
•			 Participación ciudadana, 	
1. ¿Cómo la inclusión social	 Determinar el beneficio de la 	La inclusión social beneficia	- Victimización	Método:
beneficia el desarrollo del niño	inclusión social en el desarrollo	positivamente el desarrollo del	- Inclusión como derecho	- Cuantitativo
en un estado de derecho?	del niño en un estado de derecho.	niño en un estado de derecho.	humano	
			- Número de denuncias	Técnicas de
¿De qué manera la Constitución	2. Determinar la incidencia de la	2. La Constitución Política del		recolección de
Política del Perú incide en la	Constitución Política del Perú en	Perú incide significativamente	V. DEPENDIENTE	información:
inclusión social como derecho	la inclusión social como derecho	en la inclusión social como	Y: Interés superior del	- Encuesta
humano?	humano.	derecho humano.	nmo Indicadores:	- Documental
2 :Do sué monore el interés	3. Determinar la afectación del	3. El interés superior del niño se	- Constitución política del	Instrumentos:
¿De qué manera el interés superior del niño se ve afectado	interés superior del niño por el	ve afectado directamente por	Perú	- Cuestionario
por el delito de	delito de discriminación.	el delito de discriminación.	- Código penal	- Cuestionario
discriminación?	delite de discriminación.	er dente de discriminación.	- Delito de violencia contra	
Giornian Contraction of the Cont			los niños	Fuentes:
			- Delito de discriminación	- Bibliografía
			- Normatividad relacionada a	
			ilícitos penales.	
			- Políticas Públicas.	

ANEXO B: CUESTIONARIO

Estimado Señor (a):

Solicito a Ud. se sirva responder el siguiente cuestionario, marcando con una "X" en cada enunciado. Este cuestionario es anónimo. Agradecemos desde ya su valiosa colaboración.

ITEMS			ESCA	LA DE LI	KERT	
		Nunca	Casi nunca	Algunas Veces	Casi siempre	Siempre
		1	2	3	4	5
1	¿Cree Ud. que los criterios utilizados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social presentan un adecuado enfoque sobre la inclusión social como derecho humano de los niños?					
2	¿Existe una adecuada motivación de un estado de derecho para la inclusión social del niño?					
3	¿El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social evalúa razonablemente las denuncias administrativas por la afectación de los derechos del niño?					
4	¿Considera usted que en el Perú la inclusión social permite el desarrollo del niño?					
5	¿Considera que el delito de discriminación afecta el derecho del niño?					
6	¿Existe seguridad en el marco jurídico del Perú para el cumplimiento del interés superior del niño?					
7	¿Cree Ud. que los criterios utilizados por la Constitución Política del					

	Perú presentan un adecuado enfoque sobre la inclusión social como derecho humano?			
8	¿Existe en la Constitución Política del Perú normatividad que defienda los derechos del niño?			
9	¿Considera usted que la Constitución Política del Perú fomenta la inclusión social como derecho humano?			
10	¿El Código Penal establece claramente las causales para la determinación del delito de discriminación?			
11	¿Se aplica debidamente lo dispuesto por el Código Penal para la determinación del delito de violencia contra los niños?			
12	¿El Ministerio Público impulsa con celeridad las causales del delito de discriminación?			

ANEXO C: FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO- CUESTIONARIO

JUICIO DE EXPERTOS

Ficha técnica del instrumento de la investigación

A. INFORME DE OPINION DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr.José Vigil Farias
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Catedrático EUPG-UNFV
- 1.3. Especialidad del validador: Metodología
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación:" LA INCLUSIÓN SOCIAL COMO DERECHO HUMANO Y EL INTERES SUPERIOR DEL NINO
- 1.6. Autor del instrumento: "MENDOZA CARO, JESÚS ROLANDO

II. ASPECTOS DE VALIDACION:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficient	Regular	Buena	Muy	Excelente
		e l			buena	
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
Claridad	Esta formulado con lenguaje					90%
	apropiado y específico.					
Objetividad	Esta expresado en conductas					90%
	observables.					
Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y					90%
	tecnología.					
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en					90%
	cantidad y calidad.					
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de					90%
	las estrategias.					
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-					90%
	científicos					
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y					90%
	dimensiones.					
8. Metodología	La estrategia responde al propósito					90%
	del diagnóstico.					
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el					90%
	propósito de la investigación.					
PROMEDIO DE	_					90%
VALIDACION						

II. PERTINENCIA DE LOS ITEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Inmunidad parlamentaria y equilibrio de poderes

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE	INSUFICIENTE
		SUFICIENTE	
Item 1	X		
Item 2	X		
Item 3	X		
Item 4	X		
Item 5	X		
Item 6	X		
Item 7	X		
Item 8	X		
Item 9	X		

Item 10	X	
Item 11	X	
Item 12	X	
Item 13	X	
Item 14	X	
Item 15	X	
Item 16	X	
Item 17	X	
Item 18	X	
Item 19	X	
Item 20	X	

La evaluación se realiza de todos los ítems de ambas variables

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 90%.

V. OPINION DE APLICABILIDAD:

(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 01/11/2022

Dr. José Vigil Farias DNI. N° 07603741

Ficha técnica del instrumento de la investigación

A. INFORME DE OPINION DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Charlie Carrasco Salazar
- 1.1. Cargo e institución donde labora: Catedrático y Asesor UNFSC
- 1.2. Especialidad del validador: Metodología
- 1.3. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.4. Título de la investigación:" LA INCLUSIÓN SOCIAL COMO DERECHO HUMANO Y EL INTERES SUPERIOR DEL NINO."
- 1.5. Autor del instrumento: ""MENDOZA CARO, JESÚS ROLANDO

II. ASPECTOS DE VALIDACION:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
			21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					85%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					85%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					85%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					85%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					85%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					85%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					85%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					85%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					85%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						85%

II. PERTINENCIA DE LOS ITEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Inmunidad parlamentaria y equilibrio de poderes

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE	INSUFICIENTE
		SUFICIENTE	
Item 1	X		
Item 2	X		
Item 3	X		
Item 4	X		
Item 5	X		
Item 6	X		
Item 7	X		
Item 8	X		
Item 9	X		
Item 10	X		
Item 11	X		
Item 12	X		

La evaluación se realiza de todos los ítems de ambas variables

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 85%.

V. OPINION DE APLICABILIDAD:

(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 01/11/2022

Charlie Carrasco Salazar Firma del experto informante DNI. № 4079902

A. INFORME DE OPINION DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr.
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Especialidad del validador: Metodología
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación:" LA INCLUSIÓN SOCIAL COMO DERECHO HUMANO Y EL INTERES SUPERIOR DEL NINO
- 1.6. Autor del instrumento: ""MENDOZA CARO, JESÚS ROLANDO

II. ASPECTOS DE VALIDACION:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficient	Regular	Buena	Muy	Excelente
		e	_		buena	
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
Claridad	Esta formulado con lenguaje					88%
	apropiado y específico.					
Objetividad	Esta expresado en conductas					88%
	observables.					
Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y					88%
	tecnología.					
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en					88%
	cantidad y calidad.					
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de					88%
	las estrategias.					
Consistencia	Basados en aspectos teóricos-					88%
	científicos					
Coherencia	Entre los índices, indicadores y					88%
	dimensiones.					
8. Metodología	La estrategia responde al propósito					88%
_	del diagnóstico.					
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el					88%
	propósito de la investigación.					
PROMEDIO DE						88%
VALIDACION						

II. PERTINENCIA DE LOS ITEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Inmunidad parlamentaria y equilibrio de poderes

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	X		
Item 2	X		
Item 3	X		
Item 4	X		
Item 5	X		
Item 6	X		
Item 7	X		
Item 8	X		
Item 9	X		
Item 10	X		
Item 11	X		
Item 12	X		
Item 13	X		
Item 14	X		
Item 15	X		

Item 16	X	
Item 17	X	
Item 18	X	
Item 19	X	
Item 20	X	

La evaluación se realiza de todos los ítems de ambas variables

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 88%.

V. OPINION DE APLICABILIDAD:

(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 12/10/2022